

EDICTO



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

**HACE SABER:
AL SEÑOR MAURICIO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA
N°. 16.138.669 DE ARANZAZU**

Quien actúa como titular del predio identificado a continuación,

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	LÓPEZ GÓMEZ MAURICIO ANTONIO
Identificación:	C.C. 16138669
No. de Radicación:	17001-1-17-0492
Fecha de Radicación:	2017.11.22
Ficha Catastral:	0105000002600015000000000 / 0105000002600016000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-48448 / 17822
Dirección:	KR 26 30 39 / 37 - KR 26 30 35 33
Barrio:	CAMPOAMOR
Subdivisión del barrio:	CAMPOAMOR
Estrato:	3

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:
Resolución N°. 18-1-0150-NG, la cual establece su parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia solicitada por los titulares del inmueble arriba descrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades encargadas del control urbano, a la Secretaría de Planeación Municipal y al Segundo Curador Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, respecto de la expensa causada y cancelada por el titular.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EDICTO



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 20 DE ABRIL DE 2018 8:00 A.M.

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

SECRETARIA
PRIMERA CURADURIA URBANA